

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTOS, el informe N° 000116-2020-DIA/MC, de fecha 14 de febrero de 2020; el informe N° 000034-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 30 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son *"(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)"*;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N° 2020-4979, de fecha 15 de enero de 2020 la asociación denominada de *'Asociación Cultural de Confraternidad de Chapetones Tunanteros'*, solicita reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, en la solicitud se indica que la citada asociación se constituyó el 9 de setiembre de 2018, y tiene como finalidad rescatar, promover y preservar el patrimonio cultural, en particular el baile o danza mestiza de La Tunantada, con el personaje del Chapetón, representación del hispano acaudalado y ocupante de importantes cargos, este personaje demuestra altivez en su paso y elegancia en el traje;

Que, de acuerdo al Informe N° 000034-2020-DIA-VLB/MC, la *'Asociación Cultural de Confraternidad de Chapetones Tunanteros'* aporta al desarrollo cultural pues tiene como visión integrar a los Chapetones Tunanteros como el personaje principal de la Tunantada, el baile mestizo emblemático de Jauja y de todo el Valle del Mantaro, teniendo en cuenta que la Tunantada fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación en el año 2011. Asimismo, ejecuta acciones de fomento de todos los aspectos socios culturales e históricos de La Tunantada, y el Bastoneo que es el arte de bailar y enseñar a bailar bien La Tunantada; fomentando en todo momento unión, fraternidad, respeto y armonía entre todos;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 000034-2020-DIA-VLB/MC, se concluye que la asociación denominada *'Asociación Cultural de Confraternidad de Chapetones Tunanteros'*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000116-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese por dos (2) años renovables desde la emisión de la presente Resolución, el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *'Asociación Cultural de Confraternidad de Chapetones Tunanteros'*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada *'Asociación Cultural de Confraternidad de Chapetones Tunanteros'*.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la asociación denominada *'Asociación Cultural de Confraternidad de Chapetones Tunanteros'*, comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *'Asociación Cultural de Confraternidad de Chapetones Tunanteros'* y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE